

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 18 de enero de 2022.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 11, 12, 13, 14 y 17 de enero de 2022. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso sin que a la fecha obre en el buzón del correo electrónico del despacho memorial alguno corrigiendo las falencias detectadas. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto

- Referencia:** RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTÍA
- Demandante:** GABRIEL MONCADA HESHSIUS Y MARTHA LUCIA ALHAY CARDOZA
- Apoderado:** Dr. JUAN JACOBO CARVAJAL CARVAJAL – j.jacobocarvajal@hotmail.com
- Demandado:** INGENIERIA SERVICIOS Y METALMECANICA SAS
- Radicación:** 760014003001 **20210101600**

Revisado el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, formulada por los señores **GABRIEL MONCADA HESHSIUS Y MARTHA LUCIA ALHAY**, a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad **INGENIERIA SERVICIOS Y METALMECANICA S.A.S.**, observa este recinto judicial que el Juzgado la inadmitió por las causales expuestas en la providencia del 15 de diciembre de 2021, notificado por estado del 16 de diciembre del 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; y la parte actora no procedió de conformidad; esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el anterior proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, formulada por los señores **GABRIEL MONCADA HESHSIUS Y MARTHA LUCIA ALHAY**, a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad **INGENIERIA**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

SERVICIOS Y METALMECANICA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de enero de 2022**

Lida Aydé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana
Mildreth Ninco
Escobar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **00731e9f55fcef0ec8baeeb4f74d55372c9a4c63ddac38a3b0396af00b61915d**

Documento generado en 18/01/2022 02:28:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>